

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Comision provincial

Sesion de 14 de Setiembre de 1882.

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá y Mellado, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos á la órden del dia, se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado que el art. 173 de la ley de reemplazos vigente prescribe y que ha formado el Negociado correspondiente, y remitirlo por duplicado al señor Gobernador de la provincia á los efectos del citado artículo.

Hacer constar en el libro corriente de actas de la Comision que Tomás Ovios y Castellote, mozo núm. 55 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1872, en sesion de 10 de Enero de 1873 redimió su suerte á metálico, cuyo acuerdo se omitió consignar en aquella acta.

Hacer constar en el libro corriente de actas de la Comision que el mozo Carlos Gonzalez del Campo, núm. 15 de órden para la reserva de 1873 en el distrito de Buenavista, fué declarado inútil para el servicio de la reserva, despues de observacion en el Hospital militar, en sesion de 20 de Octubre, y cuyo acuerdo se omitió consignar en acta.

Informar al Sr. Gobernador que puede autorizar al Ayuntamiento de Alcorcon para que retire de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios con destino á la construccion de una casa consistorial y escuelas de niños de ambos sexos.

Aprobar el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios formado por el Ayuntamiento de Torrelaguna para el año económico de 1882-83, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia para conocimiento de los pueblos del distrito á fin de que verifiquen los ingresos oportunos en la Depositaria de fondos provinciales en las épocas que la ley determina.

Reclamar al Alcalde de Carabanchel Bajo por conducto del Sr. Gobernador, copia autorizada del contrato de arrendamiento de los derechos de degüello de reses y certificacion de haber sido este notificado á los ganaderos y tratantes de carnes del término municipal, á fin de informar el recurso dealzada interpuesto por D. Santiago Ferradas contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo imponiéndole una multa.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre nombramiento de un guarda urbano y rural hecho por el Alcalde de El Boalo y eliminacion de la partida para su pago por la Junta municipal, que es conveniente para el prestigio del principio de autoridad mantener el nombramiento del guarda hecho por el Alcalde, mediante á que ha obrado en asunto de su exclusiva competencia, patentizando la conveniencia y necesidad de la resolucion, mientras que la Junta municipal nada ha razonado para fundar su acuerdo, pudiendo dicho Alcalde utilizar los recursos extraordinarios que indica para abono del haber del guarda, cuya operacion legitimará en el presupuesto adicional que formule, en el que la Junta municipal subsanará su injustificada resolucion.

Informar al Sr. Gobernador que del examen del reglamento reformado de la Sociedad titulada *Julian Roma* nada aparece contrario á las leyes del país y puede prestarle su aprobacion.

Informar al Sr. Gobernador que del examen del reglamento de la Socieadd que con el título de *La Lira de Oro* trata de establecerse en esta capital nada aparece contrario á las leyes del país y puede prestarle su aprobacion.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente de examen de la cuenta municipal del pueblo de Moralzarzal correspondiente al año 1869 al 70, que puede servirse resolver como se propone por la Seccion de Cuentas del Gobierno en su informe de 18 de Julio último.

CUENTAS MUNICIPALES.

Torres.—1870-71.—Informar al señor Gobernador que los cuentadantes de la misma deben solventar los siguientes reparos:

1.º Explicarán ampliamente las causas que motivaron el que no se formara ni cobrara el repartimiento vecinal para cubrir el déficit.—2.º Deberán reintegrar á los fondos municipales por no ser admisible en data, la suma de 120 pesetas que sin consignarse en presupuesto resultan pagadas al Sr. Belío como encargado del cobro de intereses en esta Corte.—3.º Que faltan los justificantes de la inversion de 11 pesetas para material de la Secretaría del Ayuntamiento.—4.º

Se presentará cuenta de la inversion de 32 1/2 pesetas percibidas por el Secretario del Ayuntamiento para gastos de quintas.—5.º Presentarán cuenta justificada de la inversion de 210'34 pesetas pagadas á los Profesores de instruccion primaria para material de escuelas.—6.º Falta la carta de pago original de la Caja general de Depósitos ó certificacion de la misma de haber satisfecho 22 pesetas por el 5 por 100 de aprovechamiento de pastos, sin cuyo requisito no es admisible la suma en data.—7.º No es de abono la suma de 44'72 pesetas por recargos de 1.º y 2.º grado sobre la contribucion de propio, á no ser que se pruebe que no fué causa del retraso en el pago que produjo la exaccion de los recargos la negligencia ó abandono en la Administración.

Villarejo de Salvanes.—1880-81.—Informar al Sr. Gobernador que los cuentadantes de las mismas deben solventar los reparos siguientes: 1.º Darán amplias explicaciones acerca de la omision en el cargo de 12'50 pesetas por el arrendamiento de un trozo de corral contiguo al Ayuntamiento.—2.º Presentarán cuenta justificada de la inversion de 125 pesetas entregadas al Secretario del Ayuntamiento para gastos de quintas.—3.º Se presentarán las cuentas de inversion de 515'61 pesetas satisfechas á los Maestros de instruccion primaria para material de las escuelas.—4.º Presentarán certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento disponiendo el abono de gastos de viajes de individuos del mismo para la justificacion de 525 pesetas de que se datan en imprevistos.—5.º Se presentarán certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento mandando pagar con cargo á imprevistos 60'70 pesetas por composturas de la torre de la iglesia: 15'25 pesetas de sueldo de un guarda del lavadero: 90 pesetas satisfechas al Inspector de carnes: 5'25 pesetas por papel de reintegro suplido al Sr. Trujillo: 100 pesetas del donativo para el Centenario de Calderon: 75 pesetas por la compostura del reloj de villa: 60 pesetas por compra de impresos para la Administración de consumos y viaje del Secretario; y 6'80 por gastos de correo.—6.º Se suspende el abono en cuenta de 1.740'84 pesetas y 257'72 pagadas en la Administración económica por consumos y cereales hasta acreditar que no llegó á cubrirse la cuota del encabezamiento en las subastas verificadas.—7.º Reintegrarán á los fondos municipales 833'33 pesetas que resultan duplicados en la data por abono del descuento sobre sueldos á los empleados municipales, reservando á los cuentadantes el derecho de reclamar á los interesados las cantidades correspondientes.—8.º Presentarán 132 sellos móviles en equivalencia de 60 de recibos y guerra que faltan en documentos de pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Re-

vuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesion de 28 de Setiembre de 1882.

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de la Real orden confirmando el fallo de la Comision por el que se declaró exceptuado del servicio activo, por virtud de revision, al mozo Miguel Muñoz Alfonsel, núm. 9 de Getafe en el reemplazo de 1880, y desestimando en su consecuencia el recurso interpuesto contra dicho fallo por Juan Martin Blanco, á nombre de su hijo Cirilo, soldado por el mismo cupo y reemplazo.

Quedar igualmente enterada de otra Real orden declarando inadmisibile por haberle interpuesto fuera del plazo legal, el recurso producido por Miguel Yagüe Fernandez, padre del mozo núm. 19 del cupo de Algete en el reemplazo del corriente año Anselmo Yagüe Diaz, por el que se declaró exceptuado del servicio militar activo al núm. 4 del mismo cupo y reemplazo Norberto Márcos.

Quedar asimismo enterada de una comunicacion de la Comision provincial de Sevilla en que participa haber ingresado para activo en la caja de recluta de dicha provincia el mozo núm. 5 del reemplazo de 1880 por el cupo de Colmenar del Arroyo, de esta provincia, Hermenegildo Barrios Maluenda; acordando se comunique al citado pueblo y al Jefe de la Caja.

Entrando en la órden del dia se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los asuntos que á continuacion se expresan:

Que el mozo Manuel Quevedo Gonzalez, núm. 13 de Valdemoro en el reemplazo de 1877, redimió á metálico en 3 de Agosto de dicho año, y en virtud de revision hecha en 1879, quedó excedente del cupo activo por pase á esta situacion de Vicente Eugenio Garcia que ingresó en caja en 26 de Mayo de aquel año; y que por lo tanto, con arreglo al Real decreto-sentencia del Consejo de Estado, publicado en la *Gaceta* de 19 de Junio de 1881, procede la devolucion de las 2.000 pesetas solicitada por el expresado mozo.

Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por Sandalio Diaz Berzal, mozo núm. 1 del cupo de Manzanares el Real en el reemplazo de 1881, contra el acuerdo de esta Comision que le declaró soldado, por no haberse cumplido con lo que terminantemente disponen los artículos 104, 115 y 123 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878.

Que no puede aceptarse como legal

La excusa invocada por el segundo Teniente Alcalde de Carabanchel Alto para eximirse de desempeñar la presidencia del Ayuntamiento, y que por lo tanto debe obligarse á ejercer dicho cargo con todos los deberes y atribuciones anejos al mismo.

Que ántes de resolver sobre la denuncia presentada por D. Lorenzo Lopez Ocaña, vecino de San Martin de Valdeiglesias, contra D. Luciano Ramirez, Concejal del Ayuntamiento del mismo pueblo, por haberse constituido fiador en la compra de un reloj de torre hecha por el Ayuntamiento á D. Teodoro Kolmer, procede oír al D. Luciano Ramirez para conocer la forma y alcance de su compromiso, dirigiéndole oficio, con insercion de la denuncia, á fin de que en término de tercero día manifieste cuanto se le ofrezca y parezca; pidiendo tambien informe al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias acerca del resultado que haya tenido el requerimiento hecho á D. Teodoro Kolmer para recoger el reloj por no considerarlo con las condiciones estipuladas.

Que procede autorizar al Ayuntamiento de Torrelaguna para retirar de la Caja general de Depósitos 19.047 pesetas 70 céntimos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, con el fin de atender á las obras de la carretera que desde Torrelaguna va á enlazar con la de Irun cerca de Lozoyuela.

Que procede conceder la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de esta capital para enajenar á D. Matías Nieto y Serrano, dueño en la actualidad de la casa núm. 5 de la plaza de Chamberí, la parcela correspondiente á la casa número 7, propiedad del Municipio, en el precio y condiciones ya estipuladas.

Que dado lo indeterminado de la redaccion de la instancia de varios abonados de la Plaza de Toros pidiendo al Excelentísimo Sr. Gobernador se obligue á la Empresa de la misma á depositar en un establecimiento de crédito el importe del abono últimamente hecho y el de los que se hagan en lo sucesivo, y que se proceda á una verdadera clasificacion de las localidades que sean de sol, sombra, y sol y sombra, el resolver acerca de la primera parte de la peticion se halla dentro de la esfera discrecional de las atribuciones gubernativas de dicha autoridad; y en cuanto á la segunda parte, que el Sr. Gobernador puede delegar persona que, de conformidad con el deseo de los peticionarios, intervenga en la clasificacion de las localidades, sin que por la Empresa pueda alegarse que tiene hecha esta invitacion en los carteles, pues sólo se refiere á los abonados, y es indispensable hacerlo para el público en general con el fin de evitar las cuestiones que pudieran ocurrir.

Que examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de esta capital, correspondientes al año económico de

1871-72, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, resulta que las de caudales fueron rendidas por el Depositario con una existencia para el siguiente de 38.546'97 pesetas, que se halla conforme con la que arroja el estado comparativo; pero se observa que en la cuenta del Alcalde ó la de Administracion se aumenta á la referida cantidad la de 1.188'36 pesetas por rectificacion de operaciones, sin expresar las partidas que se rectifican y sin que en la certificacion de la Contaduría se haga mérito tampoco de tal rectificacion; en la cuenta de Administracion y en la certificacion de la Contaduría unida á ella está equivocada la cantidad que quedó de existencia al cerrarse el presupuesto de 1870-71, que fué de 9.889'73 pesetas en vez de las 7.889'73 que se estamparon en dichos documentos, sin embargo de lo cual las sumas aparecen como si no se hubiera cometido tal error; y tambien se observa que en el mes de Noviembre de 1871, relacion número 12, correspondiente al cap. 12, artículo 1.º, partida de nueve libramientos importantes 5.617'17 pesetas, falta el señalado con el número 1.388, de 109 pesetas por gastos de elecciones.

Asimismo se acordó:

Informar al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito manifestándole la situacion en que se encuentra el mozo Pedro Martin y Martin, núm. 7 del cupo de Santa Maria de la Alameda en el reemplazo del corriente año.

Informar igualmente á dicha autoridad militar respecto á la situacion en que se halla Florencio Hernandez Garcia, número 7 y último del cupo designado á Móstoles en el reemplazo de este año.

Hacer constar en el libro corriente de actas de la Comision que los verdaderos nombre y apellidos del mozo núm. 1.067 del sorteo para la 3.ª reserva de 1874 en el distrito del Hospicio, que fué alistado con los de Mariano Carreras Diaz, son, segun la partida de bautismo presentada por el interesado, Mariano Carreras y Diez.

Celebrar sesion con los Sres. Diputados residentes en la capital el jueves 5 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde.

Y por último, la Comision acordó que los precios á que deben abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último á las fuerzas del Ejército y Guardia civil son los siguientes.

	Ptas. cénts.
Racion de pan	0'42
Idem de cebada	1'26
Idem de paja	0'57
Litro de aceite	1'32
Kilógramo de carbon	0'16
Idem de leña	0'03

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid .

La Direccion general de Rentas Estancadas se ha servido remitir á esta Delegacion con fecha 6 del actual el siguiente: «Repasamiento de las cuotas que deben satisfacer los propietarios, arrendatarios ó administradores de las salinas de dicha provincia por el impuesto correspondiente al primer semestre del ejercicio del año económico de 1881-82, al tenor de lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877 y con arreglo á lo mandado en la Real orden de 18 de Setiembre último.

Número de orden.	NOMBRES del propietario, arrendatario ó administrador.	VECINDAD.	Clase de las fincas.		SU DENOMINACION.	PUEBLO en que radican.	Produccion en quintales métricos.	Cuota anual que corresponde	
			Minas.	Salinas.				Pesetas cénts.	Cuota que deben satisfacer por el primer semestre . Pesetas cénts.
1	D. Ignacio Alcaraz	Madrid	1	»	Santiago	Arroyo de Salinas	50	25	12'50
2	D. José María Molero	Idem	1	»	Carcavallana	Idem	2.500	1.250	625
							2.550	1.275	637'50

Madrid 6 de Octubre de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las reclamaciones que tengan por conveniente formular han de presentarlas en debida forma ante esta Delegacion en el término de 15 dias, contados desde el en que el expresado reparto aparezca publicado en dicho periódico oficial, siendo requisito indispensable para su admision que á la instancia se acompañe carta de pago ó certificacion que justifique haber satisfecho á la Hacienda el importe de la cuota correspondiente al primer trimestre del reparto, segun lo establecido en orden-circular de dicha Direccion general de 1.º de Setiembre de 1880.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Anchuelo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial, correspondiente al presente año económico de 1882 á 1883, lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este término municipal y puedan enterarse y presentar las reclamaciones que en justicia procedan.

Anchuelo á 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Setiembre último.

Sesion ordinaria del dia 3.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.
Aprobar asimismo el contrato de arren-

damiento celebrado el dia 31 de Agosto último por el Sr. Alcalde Presidente con D. Eduardo Blanco Abeleiras de la casa sita en esta poblacion y su calle del Estanco con destino á cuartel para los batallones de Reserva y de Depósito destinados á esta villa, y en virtud de la autorizacion que al efecto fué concedida por la Corporacion al expresado Sr. Presidente en sesion extraordinaria del 22 de dicho mes.

Quedar enterada la Corporacion de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto último y division de las provincias en distritos para las elecciones de Diputados provinciales, así como de la circular publicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion referente al planteamiento de dicha ley.

Acceder á la solicitud de Juan Orejon Martin dándose por despedido de vecino de esta villa por trasladar su domicilio á Cerceda, distrito del Boalo.

Acceder tambien á la solicitud de Manuel y Cipriana Cobeña Gomez, Mariano Juzgado, en representacion de su esposa Josefa, hermana de los anteriores, y Simon Jerez Cobeña, á nombre de su difun-

ta madre Juana, hermana tambien de aquellos, pidiendo certificacion de sus partidas de amillaramiento.

Acceder asimismo á las solicitudes de Narcisa Ros, viuda de Lorenzo Villas, así como de María Aragon Torres, pidiendo la primera que su hijo Ignacio Villas sea admitido como pobre en la escuela correspondiente, y la segunda asistencia facultativa y medicinas gratis; desestimando la de Pedro Diaz Martin pidiendo tambien asistencia facultativa y medicinas gratis, por considerarle la Corporacion con medios suficientes para atender á dichas necesidades.

Acceder igualmente á la solicitud presentada por el Secretario de la Corporacion D. Valentin Monje pidiendo 15 dias de licencia para dedicarse á sus asuntos particulares.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Nombrar como individuos de la Comision Inspectora del censo electoral de este distrito, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley orgánica provincial de

29 de Agosto último, Real decreto de 31 del mismo marcando la division de distritos electorales para Diputados provinciales, Real orden-circular de 2 del corriente expedida por el Ministerio de la Gobernacion prescribiendo todos los preliminares que deben cumplirse para el planteamiento de dicha ley, y de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 4, recordando el cumplimiento de dichas disposiciones y encareciendo el nombramiento de la indicada Comision Inspectora, á los cuatro electores que resultan inscritos en censo D. Manuel Bañuelos, D. Eduardo Pinto, D. Manuel Garcia Lopez Puente y D. Juan Colmenarejo Morando.

Sesion ordinaria del dia 10.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Admitir la renuncia verbal hecha por el Escribiente de la Corporacion D. Domingo Gayo.

Nombrar como Secretario habilitado para ausencias y enfermedades del propietario, al Escribiente de la Corporacion D. Manuel Alvarez Narvaez, en sustitución

cion de D. Domingo Gayo que venia ejerciendo tal cargo.

Admitir en la escuela en concepto de pobre al niño Francisco del Valle Garcia.

Acceder á la solicitud de Francisco Pinilla pidiendo asistencia facultativa y medicinas gratis.

Retirar el poder que con fecha 20 de Abril último otorgó la Corporacion á D. Anselmo L. Garcia y Biescas para que como agente de la misma le representase en los centros oficiales del Estado y de la provincia en cuantos asuntos fuese necesario; y nombrar como tal agente, en sustitucion del anterior, á D. José Fernandez, vecino de Madrid.

Sesion ordinaria del dia 17.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Acceder á la solicitud de Martin Hernandez pidiendo que su hijo Angel sea admitido como pobre en la escuela correspondiente.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Martin Olalla del Alamo.

Nombrar Escribiente auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento á Tiburcio Lázaro Colmenarejo, en sustitucion de D. Domingo Gayo que venia desempeñando dicha plaza; y para la vacante que resulta de alguacil, mediante á cesar como tal el expresado Lázaro, se nombra tambien á Ramon Paredes y Ramon en calidad de interino.

Aprobar la lista de electores rectificada y que ha de servir para las próximas elecciones de Diputados provinciales en este distrito, con arreglo al Real decreto de 31 de Agosto último y Real orden-circular de 2 del actual dictando disposiciones para la aplicacion de la ley orgánica provincial de 29 de dicho Agosto.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporacion de la carta y nota dirigidas por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia al Sr. Presidente, referentes á la designacion de esta villa para el establecimiento de Audiencia ó Tribunal Colegiado y de las dependencias ó habitaciones que se necesitan para la instalacion de dicho Tribunal, acordando se conteste al expresado Sr. Ministro manifestándole que la Corporacion ha visto con sumo agrado tal designacion, reiterándole las más expresivas gracias y significándole á la vez que cuente con la seguridad de que para el dia 15 de Noviembre próximo, fecha en que ha de tener lugar dicha instalacion, estarán corrientes los locales provisionales ofrecidos en la planta principal y baja de la casa consistorial, así como el decorado y mobiliarios correspondientes, y que en el dia de mañana se dará principio á las obras necesarias, sin perjuicio de continuar con la mayor actividad la tramitacion del expediente abierto para la construccion del nuevo edificio.

Que se ejecuten por administracion las obras necesarias en la planta alta y baja de la casa consistorial, así como en el local destinado para Juzgado de primera instancia, á fin de que tenga efecto la instalacion provisional del Tribunal Colegiado.

Quedar enterada la Corporacion de la Real orden fecha 15 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 223, correspondiente al dia 18 del actual, y estado inserto á continuacion de la misma, comprensivo de los cupos de consumos asignados para el año económico corriente á las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas, por virtud de la autorizacion otorgada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el artículo 1.º, párrafo 2.º de la ley de 6 de dicho mes.

Aprobar el padron formado por la Comision de Fomento para la prestacion personal durante el actual año económico, y que se exponga al público por término de ocho dias.

Que se hagan las gestiones necesarias hasta encontrar local para instalar en él las casas consistoriales y sus dependencias interin el Tribunal Colegiado permanece en el que hoy ocupan aquellas.

Que se proceda á reparar el tejado del edificio que ocupa la cárcel de este partido, con cargo los gastos que se originen al presupuesto de la misma en el actual año económico, sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Junta carcelaria de dicho partido.

Establecer un arbitrio municipal para el aprovechamiento por subasta de los pastos de las eras de pan trillar en los sitios de la Corredera, los Rehuedos, Santa Ana y Santa María, Cerro de la Hoyera y del Ejido.

Nombrar como comisionados de la Corporacion á los Concejales D. Leandro Corral y D. Felipe Morando para que acompañen al Capataz de cultivos de esta comarca D. José de Castro á fin de verificar el reconocimiento en la Dehesa de estos propios denominada Navalvillar para la tasacion de los daños causados por Martin Gonzalez Dominguez y otros, de esta vecindad, con motivo de las extracciones de leñas y de los expedientes instruidos á virtud de denuncia de la Guardia civil, en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en sus comunicaciones fecha 7 y 18 del corriente.

Acceder á las solicitudes de José Presol y Miguel Bastero, de esta vecindad, pidiendo que sus hijas respectivamente Francisca y Gregoria sean admitidas como pobres en la escuela correspondiente.

Que se remita á la Delegacion de Hacienda de esta provincia para la resolucion que proceda la instancia presentada por Miguel Torres Sanz, de esta vecindad, pidiendo baja por las reses vacunas que le han sido consignadas por la Junta pericial en el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal y que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial del actual año económico, mediante á que ya fueron bajadas á dicho interesado 18 reses al resolverse por referida Junta y el Ayuntamiento la reclamacion que presentó dentro del plazo en que estuvo expuesto al público mencionado apéndice, segun más pormenor aparece del acta que corre unida al referido apéndice, y puesto que la resolucion del recurso de alzada que se interpone corresponde á la expresada Delegacion, colocándose certificacion de este acuerdo á continuacion de indicada instancia.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesion ordinaria celebrada el dia 8 del corriente.

Colmenar Viejo 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde Presidente, Eduardo Gonzalez Serrano.—El Secretario, Valentin Monje.

Los Molinos.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias los padrones del impuesto en sustitucion al de sal para el año económico de 1882-83, durante cuyo término se admiten las reclamaciones que se crean justas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Los Molinos 8 de Octubre 1882.—El Alcalde, Bernabé Lopez.

Moralzarzal.

El padron de los individuos que en este distrito municipal se hallan sujetos al pago del impuesto en equivalencia de la sal formado para el corriente año económico de 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 dias para oír reclamaciones, en el supuesto que pasados no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.

Moralzarzal 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Villa del Prado.

D. Ildefonso Martin Piñel, Alferez del primer Tercio de la Guardia civil y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, á contar desde la fecha de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, ambos de edad sobre 40 años, que visten ropa de paño negro, sombreros hongos negros, uno de ellos al parecer con toda la barba, siendo uno más alto que el otro, y á Manuel Nieto, de 15 años de edad, alto y sin pelo de barba, ignorándose las demás señas personales como igualmente su domicilio, así como los nombres de los dos primeros, los cuales se encontraban entre siete y ocho de la noche del dia 3 del mes actual en la taberna de Clemente Panadero, en la villa de San Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid, en compañía de Juan Antonio Moreno Jimenez, cuyos tres sujetos se figuraron en el acta de verificar la aprension del Juan Antonio Moreno, á quien estoy sumariando por el delito de resistencia y hacer armas contra la fuerza del cuerpo, para que en el término ya fijado se presenten en esta Fiscalia, sita en la calle de la Sangre, casa-cuartel de la Guardia civil en esta villa, á responder á los cargos que contra los mismos resulten, y de no verificarlo en el término señalado se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Villa del Prado 12 Octubre de 1882.—Ildefonso Martin Piñel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte se hace saber por el presente la cesacion del cargo de Procurador de los Tribunales de la misma de D. José de Castro Brihuega, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales de esta capital, puedan presentarse las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza constituida por aquel para el desempeño de su cargo.

Madrid 13 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El Secretario, Licenciado Diego Lozano.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulina Suarez, de unos 25 años de edad, estatura más bien alta que baja, carnes regulares, cargada y ancha de espaldas, pelo rubio oscuro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, la que el 26 de Setiembre último entró á servir en casa de D. Francisco Labiano y Lopez, calle de Zaragoza, núm. 6, cuarto principal derecha, para que en término de 20 dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que contra la mismo resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar, declarándola rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de la Paulina Suarez de que se hace expresion, lo participen á este Juzgado, procediendo á su captura y remision á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á D. Miguel Malo y Novella, de 32 años de edad, siendo habitante en la calle de la Peninsular, núm. 3, piso entresuelo, para que en término de cinco dias se presente en la audiencia de su señoría, en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Emilia Gomez y Gomez por estafa.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente segundo y último edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende el juicio de abintestado por defuncion de Doña Catalina Echaquibel y Eguillos, natural de Mondragon, provincia de Guipúzcoa y vecina que fué de esta villa, cuyo fallecimiento ocurrió en ella el dia 24 de Noviembre del año último, el cual ha sido promovido por Doña Isabel Echaquel, hija natural que dice ser de la finada, y en el que á virtud del primer llamamiento practicado se ha mostrado parte reclamando la herencia de aquella señora su hermana Doña Prudencia.

En su consecuencia, y segun lo dispuesto en el art. 987 de la ley, se cita y llama á todas cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que las citadas Doña Prudencia y Doña Isabel Echaquibel para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma en el término de 20 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto jóven, delgado, como de 18 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el dia 11 del actual se hallaba vendiendo contraseñas en la puerta del teatro del Príncipe Alfonso, para que dentro del término de cinco dias comparezca á declarar en la causa que se sigue contra Julian Force por desacato; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, por Mazorra, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Pesa Gonzalez, hijo de Antonio y María, natural de Cuenca, soltero, de 22 años, conocido por Miss Leona, cuyas señas son: estatura baja, color bueno, tiene barba, pelo negro, que ha vivido calle de San Miguel, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para ampliarle la declaracion de inquirir en la causa que contra él y otro se sigue por uso indebido de una medalla de agentes de Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Demetrio lo pongan á mi disposicion.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, por Mazorra, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama al sujeto, como de trazas de pueblo, que en la mañana del 19 de Junio del corriente año, como á las siete y media, vendió próximo á la plaza de la Cebada al procesado Lucio Vara y Gomez seis palomas, cuyo sujeto es de estatura baja, color moreno, con sombrero ancho negro, vestido con traje de pueblo, como de unos 30 años de edad, y afeitado, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el preciso término de seis días se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se sigue contra el repetido Lucio Vara y Gomez por hurto de aves.

Madrid 29 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Hospicio.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Villaverde Gonzalez, natural de Llance de Panes (Oviedo), hija de Fructuoso y Antonia, de 18 años de edad, soltera, sirvienta, cuya actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se consignan al pie, para que en el término de 10 días que se la señalan comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo de esta Corte á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, buen color, pelo castaño, ojos azules, y viste falda, chaqueta y delantal de percal á colores y pañuelo al cuello á cuadros con cenefa encarnada.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado con motivo del fallecimiento intestado de D. Benito Pindado Huerta, se han mostrado parte reclamando la herencia en concepto de hermanos uterinos de aquel D. Celestino y Doña Marta Alvarez Huerta; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Benigno Ardura y Calvin, natural de Carlangas, de 15 años de edad, soltero, carbonero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena á que ha sido condenado en causa que contra el mismo se ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Benigno Ardura, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado

de su señoría y por mi compañero Burruero, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á todos los que se crean con derecho á un saco de azúcar que fué ocupado á una mujer en la noche de 27 de Setiembre último en la calle del Casino, para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que me hallo instruyendo con motivo de dicha sustracción; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Rodriguez Roda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Tortosa, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta oficial*, comparezca ante el Juzgado que provee, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa de materiales para calzado, los cuales recibió de la fábrica de D. Constantino Rodriguez, situada en la calle de Isabel la Católica, núm. 23, desapareciendo despues con ellos de su domicilio, calle de las Cambreras, núm. 5.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean dables procedan á la busca del referido Eusebio Tortosa, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición del que provee.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en 14 de Junio último á virtud de escrito de demanda deducida por el Procurador D. Manuel Aguilar, á nombre de Doña Matilde Lázaro de la Vega, sobre defensa de la misma por pobre para litigar con D. Juan José y D. Antolin Blanco y Atance, hermanos, y el infrascrito Escribano, cito y emplazo por medio de la presente á dicho D. Antolin, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en forma ante el Juzgado de primera instancia del referido distrito de la Universidad de esta Corte, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la expresada demanda; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Madrid 9 de Octubre de 1882.—V.º B.º=García Olalla.—El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Escribano, Agustin Martin y Julian y Felipe Bris, naturales y vecinos de Lumbralejos, partido de Atienza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar una declaración en causa criminal de oficio que por falso testimonio se sigue contra Bautista Isla Martinez; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Junio de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Getafe.

D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el que tenga lugar su inserción en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las casas consistoriales, Indalecio N., cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, siendo las señas personales á saber: estatura alta, con una cicatriz en un carrillo, creyéndose sea el derecho, delgado, con poca barba, color claro, á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Octubre de 1882.—Gregorio Sauquillo.—Por su mandado, Camilo García.

D. Gregorio Sauquillo y Ollero, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Fernandez Macarron, de 20 años de edad, natural de Madrid, soltero, de oficio barquillero, hijo de Domingo y de Sotera, el cual ha tenido su domicilio en dicha Corte, arroyo de Embajadores, casa titulada Blanca, para que en término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan hechos en causa que se le sigue en union de otros sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Federico Fernandez Macarron, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Getafe á 11 de Octubre de 1882.—Gregorio Sauquillo.—Por su mandado, Camilo García.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por proposiciones particulares y por término de once meses el suministro de pan y pienso militar en las Factorías de Vicálvaro y Leganés, se convoca por el presente anuncio á la presentación de proposiciones, autorizada por el Excmo. señor Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, el día 30 de Octubre de 1882, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados

á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Localidades.	Raciones de pan.	Hectólitros de cebada.	Quintales métricos de paja.
Vicálvaro. . . .	146.000	8.000	7.000
Leganés.	350.000	278	240

Precios límites que han de regir.

Vicálvaro: racion de pan, 28 céntimos de peseta; racion de cebada, 1 peseta 23 céntimos; quintal métrico de paja, 10 pesetas 25 céntimos.

Leganés: racion de pan, 28 céntimos de peseta; racion de cebada, 1 peseta 23 céntimos; quintal métrico de paja, 10 pesetas 25 céntimos.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.....
Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncio.

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

La Junta directiva de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 14.

1.º Para ratificar las autorizaciones concedidas á la Junta directiva por la general de señores accionistas celebrada en esta Corte el día 28 de Abril último.

2.º Para optar á los beneficios de la ley de 19 de Octubre de 1869, con arreglo al art. 13 de la misma.

3.º Para reformar los estatutos por que se rige.

Y 4.º Para acordar sobre el dividendo que haya de repartirse á las acciones.

Sólo tendrán voz y voto en ella, á tenor de lo establecido en el art. 38 de los estatutos, los poseedores de diez ó más acciones, y para ello deberán depositarlas desde el día 25 del actual al 3 del inmediato, ambos inclusive, de conformidad con lo que determina el art. 37 de los referidos estatutos, en Madrid en la Secretaría de la Sociedad, Cid, 7; en Valencia oficinas de la misma, situadas en el local de la estacion, y en Barcelona en poder del Comisionado D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. 126